



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

23 de junio de 1994

Núm. 37 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 36  
Núm. exp. 121/00022)

### PROYECTO DE LEY

**621/000037** Por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

## PROPUESTAS DE VETO

621/000037

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 21 de junio de 1994.—El Vicepresidente segundo del Senado, Presidente en funciones, **José Miguel Ortí Bordás**.—El Secretario segundo del Senado, **Francisco Javier Rojo García**.

### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

De **doña Isabel Vilallonga Elviro** y **don Andrés Cuevas González (GPMX)**.

Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

El proyecto de Ley es:

- Manifiestamente incompleto.
- Adolece de profundos errores técnicos.
- Desarrolla una filosofía de equiparación absoluta entre la Guardia Civil y las Fuerzas Armadas en cuanto a sistema de escalas, enseñanza y promoción.
- Está enfocado a hacer descender el nivel cultural del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Desmotiva a los Suboficiales Guardias Civiles en cuanto ascensos y carrera profesional.

Desarrollo de estos criterios que nos llevan a pedir a la Cámara la devolución del texto.

Primero. El proyecto se queda corto en los aspectos sustantivos del régimen del personal. Por el contrario, y de forma contradictoria, el proyecto de Ley inserta normas sobre situaciones administrativas (artículos 9, 10 y 11) que son más propias de reglamentos.

El proyecto de Ley se limita, prácticamente, a establecer cuatro escalas, y poco más; pero el conjunto del régimen estatutario de la Guardia Civil sigue sin desarrollarse, porque el Gobierno ha incumplido la Dispo-

sición Adicional de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que le obliga a aprobar «el Reglamento orgánico y de servicio de la Guardia Civil, así como las plantillas y empleo de dicho Cuerpo». Hasta ahora el Reglamento sigue inédito y el Cuerpo de la Guardia Civil se rige por la normativa de las Fuerzas Armadas.

Segundo. El proyecto es muy deficiente técnicamente. Aparte de lo señalado antes, el proyecto establece un sistema de normas básicas reguladoras del personal de la Guardia Civil confuso y con lagunas incomprendibles (por ejemplo los criterios para ascensos) y con un régimen transitorio complejo y pesado, que es casi tan amplio como el articulado del proyecto.

Tercero. El proyecto de Ley hace una mera traslación a la Guardia Civil del modelo aplicado a los Ejércitos. El proyecto se dedica prácticamente a copiar en su literalidad artículos de la Ley 17/1989, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional y a remitirse a esta Ley en casi todo. El proyecto configura así a la Guardia Civil como otro Ejército, en cuanto a régimen de personal. La consecuencia es la creación de cuatro escalas, rompiendo la escala única que siempre tuvo la Guardia Civil y cercenando las expectativas de ascenso de suboficiales y Guardias.

Cuarto. La enseñanza es concebida como puramente militar, obviando el carácter civil de las funciones de la Guardia Civil y su integración constitucional en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Quinto. El proyecto de Ley considera que no deben promocionarse los ascensos internos y desarrollar el nivel cultural en la Guardia Civil. El texto corta esa dinámica por medio de escalas estancas entre sí, con la apertura desmesurada a quienes ingresan desde fuera de la Guardia Civil. Esto se da de bruces con la situación sociológica interna del Cuerpo, con gran número de Suboficiales y Guardias con estudios superiores.

Sexto. El proyecto de Ley parte en varios trozos al Cuerpo de la Guardia Civil, postergando y penalizando a quienes no provienen de la Academia General Militar de Zaragoza, imponiendo un concepto completamente militarista y elitista del estatuto del Cuerpo,

y rompiendo abruptamente con las expectativas y situaciones adquiridas del conjunto de la Guardia Civil. Es por ello un texto profundamente desmotivador para el Cuerpo y claramente discriminatorio para Suboficiales y Guardias, que verán degradarse su carrera profesional. Es un texto potencialmente creador de conflictividad ante los Tribunales de Justicia.

Por todas estas razones que resumen el carácter regresivo de este texto, el Grupo Parlamentario Federal de IU-IC solicita la devolución al Gobierno del proyecto de Ley que completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y su reelaboración con arreglo a criterios adecuados al carácter y funciones constitucionales propias del mismo.

Palacio del Senado, 14 de junio de 1994.—**Isabel Villalonga Elviro** y **Andrés Cuevas González**.

## PROPUESTA DE VETO NÚM. 2

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

### JUSTIFICACIÓN

La finalidad que persigue el presente proyecto de Ley, completar la regulación del Estatuto de Personal de la Guardia Civil, queda absolutamente desvirtuada en función del contenido que regula.

En este sentido presenta importantes vacíos de contenido en materia de Régimen de Personal, lo que hace que sea incompleto e ineficaz.

En suma, se trata de un proyecto inadecuado, inoportuno y contrario a su finalidad.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1994.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961